



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Luz Marinela Calderón Ortega
Demandada	Oscar Jairo Orozco Montoya
Radicado	05001310501920190060000
Auto sustanciación No.	267
Decisión/Temas	Avoca conocimiento – requiere – pone en traslado desconocimiento - fija nueva fecha.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11650 de 28 de octubre de 2020 y CSJANTA21-16 de 24 de febrero de 2021, se **AVOCA** conocimiento del presente proceso ordinario laboral de primera instancia.

Se requiere al apoderado de la parte demandante para que en el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, allegue nuevamente y de forma legible la prueba documental relacionada como “2- *Relación de algunas horas laboradas del 29/12/17 al 14/01/18 en un (1) folio*”; toda vez que la misma no permite su lectura; so pena de no ser decretada.

Se requiere a la apoderada de la parte demandada para que en el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia se sirva aportar los documentos que se encuentran en su poder de acuerdo a lo enlistado en el acápite de pruebas del escrito de demanda; toda vez que en la contestación a la misma no se adjuntaron dichos documentos ni se realizó pronunciamiento alguno.

Por otro lado, teniendo en cuenta el desconocimiento de documentos planteado en el escrito de contestación, bajo el precepto normativo del inciso 3° del artículo 272° del C.G.P aplicable por remisión analógica en esta materia, se corre traslado del mismo a la parte demandante para que en el término de tres (3) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, realice las manifestaciones o solicitudes que considere pertinente; so pena de que estos documentos carezcan de eficacia probatoria.



Para que tenga lugar la audiencia establecida en el artículo 77 del C.P del T y la S.S, y seguidamente la del artículo 80 del mismo estatuto procesal, se fija fecha para el día **SIETE (07) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M)**. Con disponibilidad de todo el día. Se precisa a las partes el deber de comparecer con su apoderado judicial, y se advierte que la inasistencia a la misma acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 antes referido.

Conforme con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 806 de 2020, la diligencia se realizará por medios virtuales utilizando la plataforma LIFESIZE o MICROSOFT TEAMS, por lo cual se insta a los apoderados que estén imposibilitados de asistir a la audiencia virtual por falta de medios, para que reporten esta situación al correo electrónico j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co por lo menos con tres (3) días de antelación. Los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las audiencias.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 217 del CGP, la parte que haya solicitado testimonios deberá procurar la asistencia de los testigos y de las partes a la diligencia, instruyéndoles sobre la forma de conexión y replicándoles el instructivo que se encuentra publicado en el siguiente link y que se adjuntará con el auto:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b/g/personal/j25labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EWcpAeqFbgNPIT3co4gDhbQBMWDvFTjpeRou9_1bT9oVXQ?e=9iDBe7

El presente auto se notificará a los apoderados al canal electrónico reportado por estos. Y se ordena compartir por el mismo medio, el enlace de acceso al expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correos:
juridica@grupoempresariales.com
flamihup@gmail.com
info@hotelesdoradal.com

L.O

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados 076 del 06/06/2022
consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67>
LUISA FERNANDA CARDONA QUINTERO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53, Edificio Bulevar, piso 3º
Medellín-Antioquia

Firmado Por:

Catalina Rendon Lopez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 25

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **071eb58ccfb9367141c2203f397f7046f2c17bfcb18e8039fa636389587927e**

Documento generado en 03/06/2022 04:22:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>